

1039



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 AGO 2023

Proceso N° 2016-00606

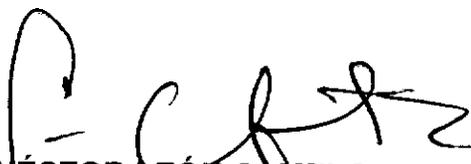
Se **RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición formulado por la parte actora (fls. 1220 al 1221), por cuanto, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del art. 372 del C.G.P., el auto que señale fecha y hora para para la audiencia, se notificará por estado y no tendrá recursos.

No obstante lo anterior, se le precisa al memorialista que si no le es posible asistir en la fecha programada para la referida audiencia, tiene a la mano los mecanismos establecidos en las disposiciones procesales para presentar las excusas correspondientes, a fin de reprogramar la vista pública en cuestión.

De otra parte, por Secretaría remítase a los apoderados de los extremos de la Litis, copia del expediente digital o link actualizado, a los correos electrónicos indicados en sus solicitudes (fls. 1225, 1230, 1232, 1233, 1235, 1237 y 1238).

Finalmente, se advierte a la apoderada de Salud Total al respecto de su solicitud (fl. 1235) que el auto de la jurisdicción administrativa a que hace referencia, corresponde a uno de los anexos del escrito presentado por la parte demandante, y no obedece a un error en la digitalización del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

JC



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Circuito Veintiocho Civil  
San Andrés de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº 049 Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a)

